



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0134-2024-A-MDM/Q/C.

Marcapata, 10 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

VISTO:

El Informe N° 012-2024-OPMI-MDM/AKTL, de fecha 06 de diciembre 2024, el C.P.C. ALEX KEVIN TAPIA LIMA, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, con INFORME LEGAL N° 192-2024-OAJ-GM-MDM-Q de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Abog. OSCAR L. CHACON MERCADO, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N°072-2024-GM-MDM., de fecha 10 de diciembre del 2024, el Abog. Jesús Pavel Aquino Cárdenas, Gerente Municipal (e), solicita **APROBACIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028**; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el art. Único de la Ley 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, económica y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que ejercen actos de gobierno y administrativo y administración;

Que, conforme al inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcaldes es: "Dictar decretos resoluciones de alcaldía. con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el Art. 43. el cual dispone:" las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que. el por el Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del estado, con la finalidad, de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, adicionalmente, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF (en adelante. el Reglamento), establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de programación multianual de inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, teniendo, entre otras funciones, la de elaborar el Programa Multianual de Inversiones del Sector así como conceptualizar y definir los indicadores de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios correspondientes al Sector, tomando como referencia los instrumentos metodológicos que establece la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento señala que la fase de programación multianual de inversiones se realiza con una proyección trianual como mínimo. contado desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación;

1 de 3



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0134-2024-A-MDM/Q/C.

Que, por su parte, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, emitida por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, la Directiva), así como sus Anexos y Formatos:

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva establece que los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Directiva señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, previa coordinación con la oficina de Planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN). Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno;

Que, asimismo, el numeral 13.4 del artículo 13 de la Directiva precisa que los criterios de priorización sectoriales validados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), son aprobados anualmente por el Órgano Resolutivo del Sector y publicados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06. Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°284-2018-EF, en su numeral 9.1 del artículo 9°, dispone que el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Locales es el Alcalde;

Que, el Informe N° 012-2024-OPMI-MDM/AKTL, de fecha 06 de diciembre 2024, el C.P.C. ALEX KEVIN TAPIA LIMA, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, quien solicita APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAPATA PARA EL PMI 2026-2028;

Que, con INFORME LEGAL N° 192-2024-OAJ-GM-MDM-Q de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Abog. OSCAR L. CHACON MERCADO, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia Municipal Opinión Legal, donde concluye que “PROCEDE APROBAR LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Marcapata, en marco dispuesto en la Directiva N°001-2019-EF-63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MARCAPATA**

QUISPICANCHI - CUSCO

“Tierra del rocoto y los baños termomedicinales”

Gestión 2023 - 2026



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0134-2024-A-MDM/Q/C.

Que, con Informe N°072-2024-GM-MDM., de fecha 10 de diciembre del 2024, el Abog. Jesús Pavel Aquino Cárdenas, Gerente Municipal (e), solicita aprobación de criterios de priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Marcapata, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Los criterios aprobados, que se detallan en el anexo adjunto, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y a la Oficina de Programación de Inversiones la tarea de garantizar la consistencia entre el Programa Multianual de Inversiones (PMI) y la Ley Anual de Presupuesto. Dichas acciones deberán completarse a más tardar el **26 de diciembre de 2024.**

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Marcapata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA
MARCAPATA
Helbert Edgar Palma Saldivar
DNI: 40366951
ALCALDE